



## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

### **Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Corporación UPASOL y el Servicio Nacional de la Discapacidad.**

#### **RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO,**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la misma norma antes citada, en su artículo 66 letra c) otorga al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra a) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin.
- 3° Que, la Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público del año vigente, establece en el N°5 y 5.1 de la glosa 02, comunes para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, podrán financiar programas, entre otros: letra i), de rehabilitación e inclusión social; y letra j), de capacitación, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.
- 4° Que, por medio del Ord. N°2943, de fecha 26 de marzo de 2021, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Coquimbo, informa al Director Regional



de SENADIS, la aprobación técnica del Programa “**Transferencia de Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad (PCD) de la Región de Coquimbo**”.

- 5° Que, con fecha 27 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de Transferencia de Capital del Programa “**Transferencia de Ayudas Técnicas para PCD de la Región de Coquimbo**”, **BIP N°40026206-0**, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el SENADIS, aprobado a través de la Resolución N°45, de fecha 23 de agosto de 2022 por la Contraloría General de la República de Chile.
- 6° Que, con fecha 14 de octubre de 2022, antes de la aprobación del convenio por parte de SENADIS, el Gobierno Regional de Coquimbo, realizó la transferencia de la primera cuota cuyo monto asciende a \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos), por lo que corresponde aprobar y regularizar su remesa.
- 7° Que, la ejecución del convenio de transferencia de capital en el Programa “**Transferencia de Ayudas Técnicas para PCD de la Región de Coquimbo**”, **BIP N°40026206-0**, antes citado, será de 10 meses, iniciando a partir de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que los apruebe.
- 8° Que a través del Ord. 057/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, el Director Regional de SENADIS de Coquimbo, fundamenta los principios para suscribir convenio de transferencia con la Corporación UPASOL, para la ejecución de los recursos entregados por el Gobierno Regional que permitirá entregar una respuesta eficaz a las personas que llevan esperando 2 (dos) años el financiamiento de sus ayudas técnicas, y a la vez, permitirá proyectar una cobertura mayor de población.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia directa, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación UPASOL para la ejecución del proyecto de transferencia de Ayudas Técnicas para PCD de la Región de Coquimbo, BIP N°40026206-0, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**Y**

**CORPORACIÓN UPASOL**

**PARA EL FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS**

En La Serena, 14 de noviembre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de Coquimbo, don Jorge Andrés Juárez Barraza, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Avenida Estadio casa N°14, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte, en adelante, “**SENADIS**”; y, por la otra, la **CORPORACIÓN UPASOL**, Rol Único



Tributario N°65.097.718-1, representado por don Patricio Primitivo Santander Pizarro, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Chacabuco N°49, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, en adelante, la **ENTIDAD EJECUTORA**; las partes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes celebran el presente Convenio con la finalidad que **SENADIS** transfiera recursos para la adquisición y asignación de Ayudas Técnicas para las personas con discapacidad que postularon al Programa de Ayudas Técnicas en las líneas programáticas Regular, Chile Solidario y Sistema de Seguridad y Oportunidades, cuyas postulaciones no fueron financiadas y sean definidas como beneficiarias/os del Proyecto de Transferencia de Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad de la Región de Coquimbo, Código BIP 40026206-0, aprobado técnicamente mediante Oficio Ordinario N° 658, de fecha 26 de marzo de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo y bajo el acuerdo N° 11.932, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 243, de fecha 18 de enero de 2022, que prioriza la iniciativa.

Para cumplir con el objeto del convenio, **SENADIS** entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** una nómina de personas a ser financiadas. En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** financie a la totalidad de usuarios incluidos en la o las nómina(s) entregada por **SENADIS** y que una vez rendidos correctamente todos ellos, y se cuente con un saldo de disponibilidad presupuestaria a favor por parte de la institución receptora, **SENADIS** podrá informar nuevos usuarios a incluir para el financiamiento de ayudas técnicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°144-2022, de fecha 13 de enero de 2022, instrumento que rige la ejecución del presente convenio en lo que resulte aplicable.

Para todos los efectos, este Convenio se deberá ejecutar con estricto apego a las orientaciones contenidas en el Programa FNDR Ayudas Técnicas de la Región de Coquimbo.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO.**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma total de **\$466.644.000.-** (cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos), recursos que serán destinados a financiar las Ayudas Técnicas en el presente convenio, entregados según el flujo de caja a formalizar entre las partes y el siguiente detalle:

Fuente	Ítem	Año 2022 (M\$)	Año 2023 (M\$)
FNDR	Gasto de Inversión (Contratación de Programas)	\$210.000	\$256.644
FNDR	Consultoría	\$0	\$0
FNDR	Gastos Administrativos	\$0	\$0
	<b>MONTO TOTAL FNDR</b>	<b>\$210.000</b>	<b>\$256.644</b>
	<b>MONTO TOTAL FNDR</b>		<b>\$466.644</b>

Todo lo anterior, siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa.



El total que se concede en este acto estará destinado a financiar los gastos estimados por concepto de las Ayudas Técnicas comprendidas en el Anexo N°1 “Listado de Ayudas Técnicas” adjunto a este convenio, el que debidamente firmado por las partes, se entiende forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales consiguientes.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la  
a nombre de la Corporación UPASOL, RUT N°65.097.718-1, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Para todos los efectos legales, bastará con los dos documentos comprobantes de depósito bancario, para aprobar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EJECUTORA.**

Serán obligaciones la **ENTIDAD EJECUTORA**, las que a continuación se señalan:

1. Deberá realizar todas aquellas acciones que permitan la adquisición de las Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo requeridas por los usuarios de las nóminas entregadas por **SENADIS**, velando por una correcta pertinencia técnica, de acuerdo a las capacidades técnico administrativas con las cuales cuenta la institución. Se debe entender que los recursos son de uso exclusivo para la compra de Ayudas Técnicas, sin considerar gastos de gestión, tales como: recurso humano, viáticos, vuelos, traslados u otros.
2. Informar previamente a la adquisición a **SENADIS** en caso que el valor del producto ofertado supere el valor de referencia definido por **SENADIS** en las Orientaciones Técnico Administrativas.
3. Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS**, única y exclusivamente en el desarrollo del presente acuerdo, cumpliendo con todas las condiciones que se detallan en el objeto referido en la cláusula Primera y Segunda del presente instrumento. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **ENTIDAD EJECUTORA** fuera del período de ejecución o que no se relacionen con el objetivo del presente acuerdo, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA**.
4. Los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, serán los señalados en la Tabla de presupuesto aprobada para la ejecución del Programa.
5. Incluir a **SENADIS** y al **Gobierno Regional - GORE Coquimbo** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **el GORE**. El material gráfico y/o *merchandising* deberá insertar el logo del Gobierno Regional y de SENADIS, en un sector destacado y ocupando una superficie del área imprimible que permita la lectura de la leyenda y en ningún caso, inferior al tamaño de otros logos incorporados.

6. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas, para el seguimiento ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
7. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
8. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del Convenio.
9. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas, siendo responsable del seguimiento hasta la entrega final de la ayuda técnica al/a la beneficiario/a.
10. Adoptar las medidas necesarias para no incurrir en duplicidad de entrega de la misma ayuda técnica a un/a beneficiario/a que también haya sido financiado/a por otros programas del Estado, salvo casos justificados y previamente autorizados por **SENADIS**.
11. Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
12. Rendir Cuentas en conformidad al presente Convenio.
13. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
14. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
15. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00109000400 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

#### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará, por este Servicio dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo indicado para la presentación de la rendición final de cuentas

El plazo para la ejecución del Convenio será de **10 meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.



Para el caso que se requiera modificación de Convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados/as beneficiarios/as, plazos de ejecución, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del Convenio, la que debe estar firmada por el Representante Legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La solicitud debe ser dirigida al Director Regional de **SENADIS COQUIMBO**, en un plazo máximo al 50% de avance del período de ejecución, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

El Director Regional de SENADIS COQUIMBO revisará técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de **SENADIS** de aprobar la misma, la cual se hace válida desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

#### **QUINTO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** entregará a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o una póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$23.332.200.-** (veintitrés millones trescientos treinta y dos mil doscientos pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: ***“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación UPASOL, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”***.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El presente Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA** no generará ningún vínculo contractual entre **SENADIS** y alguna empresa o empresas que puedan intervenir en la adquisición de ayudas técnicas, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido, que el presente Convenio no impone a la **ENTIDAD EJECUTORA** más obligaciones que aquellas que se expresan en las cláusulas precedentes, las que, en todo caso, se asumen teniendo en vista las actuales posibilidades materiales, humanas y económicas de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica la ejercerá **SENADIS** a través de la Dirección Regional de SENADIS Coquimbo, quien asignará a un/a profesional del equipo para el proceso de supervisión, lo que será informado a la contraparte en el proceso de instalación. La contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** se ejercerá a través de la Corporación UPASOL, quien asignará a el/la coordinador/a del Programa, el/la cual será informado a **SENADIS** mediante oficio dirigido a



Director Regional de SENADIS Coquimbo, una vez recepcionada la copia de la Resolución Exenta que aprueba Convenio de Transferencia.

### **OCTAVO: SUPERVISIÓN.**

**SENADIS** queda facultado para solicitar información a la **ENTIDAD EJECUTORA** acerca del cumplimiento de este Convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para supervisarlo.

**SENADIS**, designará a un/a profesional supervisor/a de la Dirección Regional de SENADIS Coquimbo, informando a la **ENTIDAD EJECUTORA** durante la etapa de instalación, además de una comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este/a profesional supervisará la ejecución del objeto individualizado en la cláusula Primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados a la **ENTIDAD EJECUTORA** por **SENADIS**, del Plan de Actividades y de las modificaciones aprobadas.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Podrá solicitar el término anticipado del Convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente acuerdo y/o en los documentos que forman parte integrante de él.
7. Entregar la nómina de beneficiarios/as, a fin que la **ENTIDAD EJECUTORA** adquiera las ayudas técnicas respectivas, con recursos del Convenio.

Los acuerdos de ambas partes, sobre esta materia, quedarán estipulados dentro de lo posible, en el acta de instalación del convenio.

### **NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del programa se registrará por el presente convenio y en lo que resulte aplicable por los documentos que a continuación se indican:

1. La Guía de Gestión Administrativa de **SENADIS**. Resolución Exenta N°1937/2020
2. Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**. Resolución Exenta N°2684/2019
3. Orientaciones Técnicas y Administrativas para el financiamiento de Ayudas Técnicas, año 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°144-2022.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

### **DÉCIMO: MECANISMOS DE CONTROL.**

#### **1. Supervisión Técnica.**

En cualquier momento, durante la vigencia de este Convenio, **SENADIS** podrá hacer una supervisión técnica de las actividades desarrolladas por la **ENTIDAD EJECUTORA** para la atención de los/as beneficiarios/as, la que tendrá por objeto verificar que ellas se efectúen en conformidad a lo acordado, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.



Para estos efectos, **SENADIS** podrá designar a uno o más funcionarios/as del Servicio para que se constituyan en la **ENTIDAD EJECUTORA**, donde se otorguen las prestaciones a los/as beneficiarios/as.

## **2. Supervisión Financiera.**

**SENADIS** tendrá la facultad de supervisar y controlar los aspectos contables y de gestión de los resultados del desarrollo de las actividades, relacionadas con este Convenio, para lograr las metas acordadas.

En cumplimiento de esta facultad, **SENADIS** podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias, desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán, en la respectiva solicitud de información.

### **DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES**

**SENADIS** mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

La **ENTIDAD EJECUTORA** entregará a **SENADIS**, a través de la contraparte designada, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos de ejecución del Convenio, al mismo tiempo deberá enviar a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

#### **Informes técnicos de avance y final**

La **ENTIDAD EJECUTORA** remitirá a **SENADIS** Informes Técnicos de Avance Trimestral y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital. Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de cada trimestre una vez iniciada la ejecución del Convenio y deberán dar cuenta del Listado de Beneficiarios/as del programa de acuerdo al formato señalado en las Orientaciones Técnicas y Administrativas de este Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información siguiendo lo señalado en las Orientaciones Técnicas y Administrativas para el financiamiento de ayudas técnicas mediante convenio de transferencia:

1. Evaluación técnica final, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
2. El listado del total de beneficiarios/as del Programa, de acuerdo a lo señalado precedentemente, junto con los actos administrativos de entrega.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Convenio.

#### **Informes de inversión mensual y final**

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:



1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar a **SENADIS** lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Para llevar a efecto este acto, se deberá adjuntar a la factura asociada a la adquisición de la ayuda técnica financiada, el Formulario de Recepción (incluido en las Orientaciones Técnicas y Administrativas para el financiamiento de ayudas técnicas mediante convenio de transferencia). El Formulario de Recepción deberá ser firmado por la persona con discapacidad beneficiaria, padre o madre o tutor legal.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y vía digital mediante una Planilla de Rendición la cual se encuentra adjunta en la Guía de Gestión Técnicas Administrativas presentes en este Convenio. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, mediante documentación pertinente, auténtica y, además, firmada por la persona responsable legalmente de recibirlo, contado desde la transferencia de los recursos, acompañado de la documentación indicada en párrafo anterior.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Los montos no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se hace presente que **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **ENTIDAD EJECUTORA** que no se relacionen con el objeto del presente Convenio y lo señalado en el anexo N°1 antes mencionado, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA**.



## **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **ENTIDAD EJECUTORA** entregará, junto a la rendición de cuentas, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de este Convenio. El formato de planilla de beneficiarios/as será proporcionado por **SENADIS**, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las Orientaciones Técnicas y Administrativas para el financiamiento de Ayudas Técnicas mediante Convenio de Transferencia.

## **DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, una vez cumplido y aprobado tanto en términos técnicos, como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el supervisor a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y término del Convenio, dentro de los setenta y cinco (75) días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final, que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

**SENADIS** rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo segundo, esto es, setenta y cinco (75) días hábiles siguientes a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio; la restitución de fondos y, en su caso, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado y remisión de los antecedentes a la Contraloría General de la República.

## **DÉCIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del mismo y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del mismo.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del plan de trabajo.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se forman parte integrante de él.

6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
7. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del Convenio.
8. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio sin aviso previo.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
13. No presente la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este/a no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.



La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DÉCIMO SEXTO: USO DE IMAGEN.**

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contrario, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

**LA INSTITUCION EJECUTORA** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

##### **1. Restitución total:**

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

##### **2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo y que, a pesar de incorporar a nuevos usuarios, de igual manera queda un saldo a favor por parte de la institución receptora.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio son fondos públicos. En atención a lo anterior y, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.



## **VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Jorge Andrés Juárez Barraza, para representar legalmente al **Servicio Nacional de la Discapacidad** como Director Regional de Coquimbo, consta en Resolución Exenta DGP N°429, de 15 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Patricio Primitivo Santander Pizarro** para representar a la **Corporación Unión de Padres y Amigos Solidarios o Corporación UPASOL**, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 13 de diciembre de 2022, Folio N°500481855579, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2. **IMPÚTESE** el presente convenio a la cuenta Contable N°2140502, denominada “Otras Administración de Fondo”.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**